

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1920

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** El contrato denominado “**Terminación de Contrato de Arrendamiento**” suscrito con fecha 03 de julio de 2026, entre **Desarrollo Inmobiliarios S.A.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado “**Terminación de Contrato de Arrendamiento**”, celebrado entre **Desarrollo Inmobiliarios S.A.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 03 de julio de 2026, el cual es del siguiente tenor:

TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

"DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A."

-A-

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"

En Viña del Mar, República de Chile, a tres de julio del año dos mil veintiséis, ante mí, **JOSÉ FRANCISCO OLATE GONZÁLEZ**, Abogado, Notario Público Interino, según Decreto Económico número dieciocho/dos mil veinticinco, protocolizado en este oficio el día trece de enero del año dos mil veinticinco, bajo el repertorio número ochenta y uno/dos mil veinticinco, con domicilio en esta comuna, y de oficio en Avenida Libertad número mil ciento cincuenta y cinco - A, comparece: La sociedad **DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**, sociedad anónima cerrada, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y siete mil sesenta

y seis guion nueve, domiciliada en calle Limache número tres mil cuatrocientos cinco, oficina setenta y siete, Viña del Mar, representada por don **MANUEL JOSÉ LAGOMARSINO SCHIAFFINO**, chileno, [REDACTED] empresario, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], email [REDACTED], teléfono número [REDACTED], domiciliado en Calle Arlegui número seiscientos diez, oficina cinco, Viña del Mar, por una Parte, como la arrendadora, y por la otra, como la **arrendataria, la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], cédula de identidad número ocho millones quinientos veintiséis mil ciento sesenta y siete guion tres, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, Concón, email [REDACTED], teléfono número [REDACTED] [REDACTED], de paso en esta, mayores de edad, quiénes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas que exhibieron y declararon pertenecerles y exponen: Que, han celebrado la siguiente terminación **anticipada de contrato de arrendamiento**:

PRIMERO: La sociedad **"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA"**, dio en arrendamiento los locales número nueve, once, doce y trece, ubicados en Avenida Magallanes **número mil cincuenta**, Concón, a la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"**, debidamente representada. Las vigencias de los contratos se iniciaron el cinco de agosto de dos mil dieciséis hasta **el cuatro** de agosto de dos mil; y el primero de agosto de dos mil **diecisiete** hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, la vigencia de los contratos se entenderán tácita, automática y sucesivamente renovadas, por periodos de un año cada uno de ellos, así constan de escritura pública otorgada ante el Notario Público Titular de Viña del Mar, don Eugenio Alberto Gaete González, con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, bajo el Repertorio número ochocientos noventa guion dos mil dieciséis; de escritura pública otorgada ante don Patricio Andrés Asun Fuentes, Notario Público Suplente del Titular de Viña del Mar, don Eugenio Alberto Gaete González, con fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, bajo el Repertorio número mil treinta y nueve guion dos mil diecisiete; y de Anexo de Contrato, otorgado ante don Rodrigo Antonio Vila Cervera, Notario Público Titular de Viña del Mar, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, bajo el Repertorio número mil quinientos setenta y siete guion dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Las Partes por el presente instrumento y de común acuerdo declaran ponerle término anticipado y en todas sus partes al contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula anterior, el treinta de abril del dos mil veintiséis, terminación que para todos los efectos rige a contar de dicha fecha.

TERCERO: La sociedad "**DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**", se declara haberle sido efectuada la restitución material del inmueble de acuerdo a lo indicado en la cláusula siguiente.

CUARTO: Asimismo, don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS** en representación de la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**", declara que ha solicitado a la arrendadora poner término anticipado al contrato de arriendo citado anteriormente. Considerando dicha solicitud de la arrendataria de terminar anticipadamente el contrato de arriendo, las partes por el presente instrumento acuerdan: **UNO)** Poner término anticipado al arrendamiento singularizado en la cláusula anterior, a contar del treinta de **abril del dos mil veintiséis; DOS)** La suma de las garantías que la arrendataria hizo entrega al momento de la suscripción del contrato de arriendo, por el fiel cumplimiento del contrato, equivalente **a CIENTO VEINTE UNIDADES DE FOMENTO**, le será restituida de conformidad a lo especificado en la cláusula Vigésimo Sexto: Garantía de Fiel cumplimiento; **TRES)** La arrendataria se obliga a pagar las cuentas por los consumos de agua y electricidad hasta la fecha efectiva de restitución de los locales comerciales a la **arrendadora**.

QUINTO: En mérito de lo expuesto, por este acto las Partes vienen en otorgarse recíprocamente el más amplio, completo, total y definitivo término respecto del contrato de arrendamiento antes citado, declarando que nada se adeudan por ningún concepto y que no tienen cargos ni reclamos de ninguna especie que formularse una respecto de la otra, renunciando expresamente a cualquier acción, derecho o reclamo de cualquier naturaleza que hubiere emanado o podido emanar de la relación contractual que las ha vinculado sin reserva de ninguna especie, renunciando al ejercicio de cualquier derecho y acción judicial de cualquier otro tipo relacionado con el mencionado contrato.

PERSONERÍAS: La personería de don **MANUEL JOSÉ LAGOMARSINO SCHIAFFINO**, para actuar a nombre y en representación de la sociedad "**DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**", consta del Acta De Sesión de Directorio de fecha veinte de Junio de dos mil dieciséis, reducida a escritura pública con fecha diez de abril de dos mil diecisiete ante el notario de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, y Certificado de Administración, otorgado por el Conservador de Comercio Viña del Mar de

fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco. La personería de don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, para actuar a nombre y en representación de la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, Rol número doscientos ochenta guion dos mil veinticuatro, otorgada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Minuta recibida a través de correo electrónico y su redacción es bajo exclusiva responsabilidad de los comparecientes, eximiendo al Notario autorizante de toda responsabilidad, inclusive frente a terceros. En comprobante y previa lectura los comparecientes ratificar, firman y estampan su impresión dígito pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Tránsito.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

